

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

#### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.  
Todo pago se hará anticipado.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 4 de Agosto.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

##### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Para el debido cumplimiento de la última disposición transitoria del Real decreto de 16 de este mes, que ha encomendado á las Salas de gobierno de las Audiencias la división provisional del territorio correspondiente á los Juzgados de primera instancia y de instrucción suprimidos entre los que subsisten, reservando á este Ministerio la aprobación de la división definitiva;

S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha dignado resolver que se observen las siguientes reglas:

1.º Las Salas de gobierno de las Audiencias territoriales reunirán todos los datos estadísticos sobre el número de asuntos civiles y criminales despachados en los Juzgados suprimidos durante cada uno de los cinco años últimos, sobre la población, la extensión territorial y la facilidad de las comunicaciones y demás que crean conveniente para la mejor resolución definitiva.

2.º Recibirán y examinarán todas las exposiciones y Memorias

que le sean dirigidas con el mismo objeto, así por los Ayuntamientos interesados, como por cualquiera otra Corporación ó por particulares hasta el día 15 de Setiembre próximo.

3.º Para el 1.º de Octubre de este mismo año remitirán al Ministerio de Gracia y Justicia su informe razonado sobre la mejor distribución del territorio á cada provincia entre el número de Juzgados que han quedado en ella por virtud del Real decreto de 17 de este mes y sobre la capitalidad más conveniente para los mismos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1892.—Cos-Gayón.—Sr. Presidente de la Audiencia territorial de.....

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### REAL ORDEN.

El estado sanitario de algunas regiones de Europa y el temor de que pueda ser invadida nuestra nación por la epidemia colérica, impone deberes especiales y entre ellos el de adquirir conocimiento exacto del número de Profesores de las ciencias médicas que ejercen en cada uno de los pueblos de su territorio.

Y como estos datos por lo que á esa provincia se refieren, deben obrar en el Gobierno de su digno cargo, según preceptúan los artículos 15 y 20 del reglamento para el servicio benéfico sanitario de los pueblos de 14 de Julio del año último;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su

nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se reclame de V. S. un estado, que en el más breve plazo posible remitirá á la Dirección general de Beneficencia y Sanidad, en el cual se haga constar el nombre de los Médicos y Farmacéuticos titulares de cada pueblo, fecha en que hicieron sus contratos, duración de éstos y dotación que tienen asignada.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1892.—Villaverde.—Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias.

#### MINISTERIO DE ESTADO.

##### Sección 11.ª—Circular.

Conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Diciembre de 1888, con esta fecha se remite al R. P. Procurador general de España en Tierra Santa la cantidad de cincuenta y tres mil doscientas cuarenta y nueve pesetas cincuenta y ocho céntimos, importe de la recaudación obtenida por el Patronato desde 1.º de Julio de 1891 á 30 de Junio de 1892; y siendo la Real voluntad de S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, que se dé la mayor publicidad posible á este acto para que los donantes tengan la seguridad de que sus limosnas son invertidas con arreglo á sus piadosos deseos, adjuntos remito á V. S. dos estados detallados en que se expresa el pormenor de aquella recaudación y copia del recibo del Procurador general de Tierra Santa, correspon-

diente á la cantidad que se le remitió según se indicó á V. S. en el estado de 1.º de Julio de 1891, rogándole se sirva disponer su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Estado lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos indicados.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1892.—El Subsecretario, Rafael Ferráz.—Sr. Gobernador civil de Palencia.

##### Copia.

“Procura general de la Tierra Santa.—Jerusalén.—El infrascrito Procurador general de Tierra Santa declara haber recibido del Señor Cónsul de España en esta Ciudad la suma de treinta y un mil ochocientas noventa y siete pesetas treinta y cinco céntimos, importe de dos letras á ocho días vista, sobre París, cargo de los Sres. Goguel y Compañía, negociadas á la par, remitidas por la Sección de la Obra Pía de Jerusalén del Ministerio de Estado con destino á las Misiones Españolas de Tierra Santa; que con quince mil pesetas que por orden mía se emplean en Ornamentos, hacen la suma de pesetas cuarenta y seis mil ochocientas noventa y siete con treinta y cinco céntimos á que asciende la recaudación del año económico.—Jerusalén 30 de Agosto de 1891.—(Firmado) P. Fr. Antonio Cardona.—(Hay un sello en tinta con las armas y epígrafe de la Procura).—Sr. D. Ramón Gutiérrez y Ossa, Jefe de la Obra Pía en Madrid.—Está conforme.—Ramón Gutiérrez y Ossa.”

# PATRONATO DE LA OBRA PÍA DE LOS SANTOS LUGARES DE JERUSALÉN.

RELACIÓN de las cantidades recaudadas por los Sres. Comisarios de Diócesis en el concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos á este Centro durante el ejercicio de 1891-92, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888, se envían á Tierra Santa.

FECHA en que se hace efectiva.			DIÓCESIS.	NOMBRE DEL COMISARIO.	Casa á cuyo cargo viene el giro.	Pesetas Cts.
3	Julio	1891.	Madrid.. . . . .	D. Valentín Callejo, Guarda-almacén de Santuarios. . . . .	Recaudado en Mayo y Junio.. . . . .	310 25
10	"	"	Jaen.. . . . .	Maximiano Angel. . . . .	Letra c/ Banco de España. . . . .	584 75
17	"	"	Santiago de Cuba.	Feliciano García. . . . .	Entrega D. Paulino Serra. . . . .	157 70
28	"	"	Madrid.. . . . .	Joaquín Alarcón. . . . .	Albacea de su hermano D. Pedro Antonio. . . . .	5 "
4	Agosto	"	Jaca.. . . . .	José Juaniquet. . . . .	Libranza del Giro mútu.. . . . .	145 "
22	"	"	Oviedo.. . . . .	Antonio Sánchez Otero. . . . .	Entrega D. Antonio Castañeira. . . . .	150 "
29	Setiembre	"	Idem.. . . . .	Idem ídem ídem.. . . . .	Idem D. José de Abego. . . . .	250 "
3	Octubre	"	Madrid.. . . . .	Valentín Callejo, Guarda-almacén de Santuarios. . . . .	Recaudado por Julio, Agosto y Setiembre. . . . .	508 75
3	"	"	Palencia.. . . . .	Matías Caballero. . . . .	Entrega D. Deogracias Casanueva. . . . .	93 05
24	"	"	Toledo.. . . . .	Vicente España. . . . .	Letra c/ Banco de España. . . . .	1470 59
7	Noviembre	"	Madrid.. . . . .	Mariano Jiménez. . . . .	Entrega como limosna. . . . .	25 "
21	"	"	Jaca.. . . . .	José Juaniquet. . . . .	Libranza del Giro mútu.. . . . .	209 29
16	Diciembre	"	Vich.. . . . .	Antonio Cortés. . . . .	Idem ídem ídem. . . . .	136 50
22	"	"	Sevilla.. . . . .	José María Vidal. . . . .	Entrega D. José Fernández Nonidez.. . . . .	718 45
24	"	"	Urgel.. . . . .	Vicente Porta. . . . .	Libranza del Giro mútu.. . . . .	80 "
2	Enero	1892.	Zaragoza.. . . . .	Vicente Agustín Pardo. . . . .	En billetes y sellos. . . . .	50 50
4	"	"	Madrid.. . . . .	Valentín Callejo, Guarda-almacén de Santuarios. . . . .	Recaudado por Octubre, Noviembre y Diciembre 1891	500 85
4	"	"	Santiago.. . . . .	Ricardo Rodríguez Blanco. . . . .	Letra c/ Credit Lyonnais.. . . . .	221 "
5	"	"	Barcelona.. . . . .	Tomás Sánchez González.. . . . .	Idem c/ Banco de España. . . . .	1000 "
7	"	"	Tarazona.. . . . .	Joaquín Carrión.. . . . .	Idem c/ García Calamarte. . . . .	350 "
12	"	"	Oviedo.. . . . .	Antonio Sánchez Otero. . . . .	Entrega D. Federico Ortíz.. . . . .	476 "
12	"	"	Valencia.. . . . .	Pascual Torrent.. . . . .	Letra c/ D. Pedro Fuentes.. . . . .	7150 "
12	"	"	Pamplona.. . . . .	Juan Cortijo.. . . . .	Idem c/ Banco de España. . . . .	5170 15
21	"	"	Ceuta.. . . . .	Antonio de los Reyes. . . . .	Libranza del Giro mútu.. . . . .	5 "
21	"	"	Granada.. . . . .	Marcelino Toledo. . . . .	Letra c/ Max. Lafite y C. <sup>a</sup> . . . . .	800 "
21	"	"	Vitoria.. . . . .	Andrés González Suso. . . . .	Idem c/ Banco de España. . . . .	3031 56
21	"	"	Teruel.. . . . .	Gregorio Tejedor. . . . .	Libranza del Giro mútu.. . . . .	100 "
21	"	"	Sigüenza.. . . . .	Juan Pastor. . . . .	Idem ídem ídem. . . . .	30 "
22	"	"	Burgos.. . . . .	José María Pradales. . . . .	Entrega Doña Teresa Vallarino. . . . .	137 50
27	"	"	Orihuela.. . . . .	Antonio Murcia. . . . .	Letra c/ Banco de España y libranza del Giro mútu.. . . . .	1035 "
27	"	"	Cádiz.. . . . .	Félix Soto.. . . . .	Idem c/ Viuda é Hijo de D. A. G. Moreno. . . . .	101 "
29	"	"	Salamanca.. . . . .	Juan Antonio Vicente Bajo.. . . . .	Entrega D. Nicolás Pereira. . . . .	780 50
4	Febrero	"	Lérida.. . . . .	José Taña.. . . . .	Letra c/ P. Alfaro y C. <sup>a</sup> . . . . .	31 "
10	"	"	Barcelona.. . . . .	Tomás Sánchez González. . . . .	Idem c/ Banco de España. . . . .	1017 04
10	"	"	Tortosa.. . . . .	Francisco Vilaret. . . . .	Libranzas del Giro mútu.. . . . .	487 "
13	"	"	Ciudad-Rodrigo.. . . . .	José González Sistiaga. . . . .	Idem ídem ídem. . . . .	55 "
13	"	"	Albarracín.. . . . .	Telesforo Jiménez. . . . .	Entrega D. Joaquín Navarro. . . . .	7 50
15	"	"	Jaen.. . . . .	Maximiano de Angel. . . . .	Letra c/ Banco de España. . . . .	360 58
16	"	"	Manila.. . . . .	Bernabé del Rosario. . . . .	Idem c/ A. Bayo. . . . .	3078 40
10	Marzo	"	Mondoñedo.. . . . .	Julian Hervás. . . . .	Entrega D. Manuel Silva. . . . .	195 "
15	"	"	Santander.. . . . .	Juan de Andrés y Andrés. . . . .	Idem D. Feliciano Federico. . . . .	228 "
15	"	"	Madrid.. . . . .	Patronato de los Marqueses de Murillo. . . . .	Para dos lámparas en el Santo Sepulcro. . . . .	150 "
16	"	"	Idem.. . . . .	D. Fernando Tomás Ayuso.. . . . .	Entrega á la mano. . . . .	46 70
18	"	"	Avila.. . . . .	Raimundo Pérez Gil. . . . .	Idem D. Francisco Miguel Fraile.. . . . .	301 54
21	"	"	Cartagena.. . . . .	Rafaél Alguacil.. . . . .	Letra c/ Banco de España. . . . .	1014 74
29	"	"	Astorga.. . . . .	Joaquín García Magaz. . . . .	Entrega D. Luís Franco Alonso. . . . .	24 22
31	"	"	Málaga.. . . . .	Manuel Trullenque.. . . . .	Letra c/ D. Eladio Rodríguez. . . . .	1225 "
1	Abril	"	Tenerife.. . . . .	Vicente González Hernández. . . . .	Idem c/ Banco de España.. . . . .	261 50
1	"	"	Orense.. . . . .	Salvador Martínez Mondelo.. . . . .	Idem ídem ídem.. . . . .	185 "
4	"	"	Madrid.. . . . .	Valentín Callejo, Guarda-almacén de Santuarios. . . . .	Recaudado por Enero, Febrero y Marzo. . . . .	523 85
7	"	"	Canarias.. . . . .	Juan José Hidalgo.. . . . .	Entrega el mismo á la mano. . . . .	12 "
7	"	"	Ibiza.. . . . .	Juan Torres Rivas. . . . .	Libranza del Giro mútu.. . . . .	8 "
9	"	"	Lugo.. . . . .	Juan Manuel Carlón. . . . .	Entrega D. Ramón Ayala. . . . .	11 75
11	"	"	Valencia.. . . . .	Pascual Torrent.. . . . .	Idem D. Felipe Pabón.. . . . .	1360 19
12	"	"	Menorca.. . . . .	José Moll. . . . .	Letra c/ D. Sabas Muniesa. . . . .	228 65
18	"	"	Madrid-Alcalá.. . . . .	El Excmo. Sr. Obispo. . . . .	Entrega por la colecta del Viernes Santo del año anterior.. . . . .	376 20
22	"	"	Córdoba.. . . . .	D. Benito Míguez.. . . . .	Letra c/ Simón López Hermanos. . . . .	166 88
25	"	"	Puerto-Rico.. . . . .	Miguel Herrero.. . . . .	Idem c/ E. Sainz é Hijos.. . . . .	207 45
27	"	"	Guadix.. . . . .	Juan Gallardo. . . . .	Libranza del Giro mútu.. . . . .	120 "
28	"	"	Mallorca.. . . . .	Matías Compañy. . . . .	Letra c/ Sres. Cabo y García. . . . .	634 33
28	"	"	Tuy.. . . . .	Jacinto Figueroa. . . . .	Libranza del Giro mútu.. . . . .	125 "
5	Mayo	"	Aloántara.. . . . .	Bruno Díaz Rosado. . . . .	Entrega D. Lope Solano. . . . .	24 "
10	"	"	Jaca.. . . . .	José Juaniquet. . . . .	Libranza del Giro mútu.. . . . .	255 12
16	"	"	León.. . . . .	Juan de la Cruz Salazar. . . . .	Letra c/ Banco de España. . . . .	1387 55
18	"	"	Tarazona.. . . . .	Joaquín Carrión.. . . . .	Idem c/ Sres. García Calamarte. . . . .	70 "
19	"	"	Valladolid.. . . . .	Francisco Herrero Bayona. . . . .	Idem c/ E. Sainz é Hijos. . . . .	101 25
25	"	"	Coria.. . . . .	Juan Alonso Centeno.. . . . .	Libranza del Giro mútu.. . . . .	78 "
27	"	"	Oviedo.. . . . .	Antonio Sánchez Otero. . . . .	Letra c/ Banco de España. . . . .	500 "
7	Junio	"	Badajoz.. . . . .	José Henares.. . . . .	Idem ídem ídem.. . . . .	354 10
8	"	"	Barbastro.. . . . .	Francisco Francés. . . . .	Libranza del Giro mútu.. . . . .	60 "
10	"	"	Calahorra.. . . . .	Juan Francisco Ruiz de la Cámara. . . . .	Letra c/ Luís Roy Sobrino. . . . .	1013 "

FECHA en que se hace efectiva.			DIÓCESIS.	NOMBRE DEL COMISARIO.	Casa á cuyo cargo viene el giro.	Pesetas Cts.
11	Junio	1892.	Habana. . . . .	D. Pedro Martín. . . . .	Letra c/ J. Canduela y Compañía. . . . .	10431 "
17	"	"	Cuenca. . . . .	Gregorio Auñón. . . . .	Libranza del Giro mútuo. . . . .	155 "
30	"	"	Madrid. . . . .	Valentín Callejo, Guarda-almacén de Santuarios. . . . .	Recaudado por Abril, Mayo y Junio. . . . .	599 65
TOTAL QUE SE REMITE. . . . .						53249 58
12	Enero	1892.	Oviedo. . . . .	D. Antonio Sánchez Otero. . . . .	Para dos misas en el Santo Sepulcro. . . . .	10 "
16	Febrero	"	Manila. . . . .	Bernabé del Rosario. . . . .	Para una misa ídem ídem. . . . .	5 "

La cantidad de 10 pesetas correspondientes á Oviedo, están incluidas en la suma de 476, igual que la de 5 pesetas de Manila en la de pesetas 3.078'40 céntimos, que figuran en esta relación con las mismas fechas.  
 Importa la presente relación las figuradas cincuenta y tres mil doscientas cuarenta y nueve pesetas cincuenta y ocho céntimos: salvo error.  
 Madrid 1.º de Julio de 1892.—V.º B.º—El Jefe de la Sección, Ramón Gutiérrez y Ossa.—El Interventor, Luis Valcárcel.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Propicio siempre el Gobierno de S. M. á favorecer cuantas mejoras la ciencia aconseja á la práctica evidencia como de provechosos resultados, no ha de permanecer indiferente al movimiento protector de la infancia, que se manifiesta, con saludable acción, en las modernas tendencias de la Escuela.

Patente el daño causado por el predominio de la educación intelectual, pobre é imperfecto el desarrollo físico en los niños; enfermizo su espíritu y muy luego enervado en las manifestaciones sociales, preocupa ya seriamente á los que tienen la obligación de velar por la prosperidad de los pueblos, ese funesto desequilibrio en las funciones integrales de la educación pública.

A remediar mal tan grave conviene dirigir los propósitos, y desde luego ha de aceptarse cuanto sirva para que los niños pobres y enfermizos, amagados de implacables enfermedades, puedan recuperar la salud, robustecerse y ser más tarde miembros útiles de la sociedad.

Las Colonias escolares acuden á este fin, procurando á las familias privadas de recursos los medios de que ellas no pueden disponer.

Fecunda, beneficiosa en extremo su misión, obligan á cuantas se preocupan no sólo de los trascendentales problemas de la enseñanza, sino de las atenciones y cuidados á que es acreedora la infancia desvalida, á promover su desarrollo y fomentar la realización de esta obra de la caridad, guiada por el Médico y ejercida bajo la hábil dirección del Maestro.

Es preciso que mientras se logran los cuantiosos recursos con que en otras naciones, Gobiernos, Autoridades, Asociaciones y particulares las favorecen, se agite la opinión pública, levantando bandera para impulsar cuanto mejore el desarrollo físico y moral de los niños, cuanto sirva para combatir sus enfermedades, agravadas por la pobreza.

Las Colonias escolares, tan arraigadas ya en otras naciones, patentizan su altísima importancia, su

benéfica acción; Suiza, Inglaterra, los Estados de Alemania, Dinamarca, Bélgica, Italia, Francia, Austria-Hungría, Rusia, cada día con mayor entusiasmo patrocinan esta institución, que en el Congreso de Zurich (1888), y en el cual tuvo representación competente nuestra patria, recibió el solemne reconocimiento de su pública utilidad y fundada transcendencia.

Por fortuna en España ya han sido iniciadas por el Museo Pedagógico durante cinco años, desde 1887, cumpliendo uno de los fines de su instituto con celo y pericia dignos de encomio. Sin suficientes recursos se organizaron en pequeña escala, gracias á la generosidad de varios Centros y de algunos particulares, y de modo muy singular con el apoyo entusiasta de nuestra Augusta Reina, siempre tan dispuesta al bien, que su inmediato patrocinio no dá treguas á la esperanza de lograrle.

No han sido, sin embargo, bien apreciadas aún la iniciativa particular, negligente, no ha respondido como fuera de desear; por lo que sólo cabe hacer mención de la Colonia de Granada, que patrocinó la Sociedad Económica, iniciada y dirigida por la Sra. Vilhelmi de Dávila, Colonia que ofreció la particularidad de hacer extensivos sus beneficios á las niñas.

La Colonia escolar es una de las manifestaciones que ofrece el saludable movimiento en favor de la infancia, cuidando de su desarrollo corporal, movimiento iniciado para poner coto al abuso de agobiar las tiernas inteligencias, convirtiendo á los niños en máquinas de estudiar, con completo olvido y grave daño de su desarrollo físico y de su educación moral, que importa atender armónicamente. La disminución de las horas de estudio; la hábil y difícil redacción de los libros destinados á las Escuelas; los preceptos de la higiene escolar, imponiéndose cada día con más fuerza, así en lo que afecta á los locales, como en lo que se refiere al menaje, y muy especialmente la recomendación de los ejercicios físicos, tienen su natural y provechoso complemento en dichas Colonias.

Sustraer á los niños débiles y en-

fermizos durante los días más calurosos del estío de la influencia mortífera de elevadas temperaturas, agravada por la falta de higiene en reducidas habitaciones, y la escasa y malsana alimentación; en una palabra, librarles de las numerosas concausas que favorecen el desarrollo de crueles enfermedades, cuyos estragos no pueden contrarrestar las familias pobres, llevando á sus hijos á permanecer una larga temporada en un pueblo de montaña ó cerca del mar, en donde bien atendidos y alimentados respiren el aire puro y vivificador, el aire cargado de los elementos estimulantes con que el mar satura el ambiente, y de este modo, tonificando, vigorizando su naturaleza, purificando su sangre, combatir los gérmenes del escrofulismo, del raquitismo, de la tisis y de otras enfermedades, es obra de caridad simpática y digna de todo apoyo y de toda protección.

Más con ser tan favorables para el desarrollo físico los resultados antropométricos así obtenidos, demostrando el aumento en el peso, en los diámetros del pecho y en la estatura, con lograrse no pocas veces la desaparición ó por lo menos la visible mejoría de las enfermedades crónicas de los niños, salvando tantas víctimas de la mortalidad en las capitales populosas, y cortando el paso á las epidemias, que se ceban en los niños más débiles, no sería completa la acción de las Colonias escolares si no se propusieran á un tiempo mejorar las condiciones de los niños en el orden moral é intelectual, enseñándoles buenos hábitos, desarrollando sus facultades que constituyen la esencia de la dignidad humana y enriqueciendo sus conocimientos con los que el libro abierto de la naturaleza recrea y educa fácilmente, mediante la hábil dirección de un buen Maestro. Si muchos necesitan, y á todos conviene, respirar el aire puro de la montaña ó de la playa, huyendo del malsano de las grandes poblaciones, no ha de descuidarse al propio tiempo vivificar el alma de las tiernas criaturas, dándole calor y energía por medio de virtuosas prácticas y de la creciente solicitud de los que las dirijan, para contrarrestar los funestos resultados de los malos

ejemplos y de las malas costumbres de las grandes poblaciones.

Uno de nuestros más notables pedagogos considera las Colonias escolares como una "forma de Beneficencia muy simpática, porque aparte de sus ventajas se realiza por medio de la Escuela," y en verdad, tal debe ser su carácter.

Dedúcese, pues, que no debe confiarse su dirección más que á entendidos Maestros, de virtud y saber notorios, que sientan verdadera devoción por los niños, que conozcan el mundo moral de la infancia, y que expertos en la difícil misión de educar, hagan provechoso y fecundo el resultado de aquéllas en la integridad de su amplio concepto. Esta es, pues, una condición esencial; sin ella quedarían reducidas á una manifestación de la Beneficencia, y su alcance ha de ser mayor. A un tiempo que se logra vigorizar las fuerzas físicas de los niños, han de vigorizar las fuerzas morales; á un tiempo que se acrece su salud, ha de conseguirse por acción combinada de aquellas fuerzas que se forme el carácter, que el espíritu libre de la pasión sienta con viveza lo bueno y lo bello, y de este modo se engrandezca por obra de su regeneración física y moral el amor á Dios y al prójimo. Es indudable que un Maestro celoso, afirmando las buenas costumbres de los niños, sometiendo cariñosamente á los que no las tengan para que las adquieran, enseñando continuamente de habilidoso modo y sin las apariencias de la Escuela, á las que los alumnos no pocas veces muestran aversión, reprendiendo con dulzura y eligiendo para ello el momento más oportuno, dejándoles gozar de una para ellos casi completa libertad, limitada sin austeras prevenciones disciplinarias, puede reformar y corregir á los niños que, en reducido número, se pongan bajo su cuidado, reemplazando no pocas veces con ventaja á sus padres, dadas las condiciones en que viven las clases pobres.

De este modo se realizan dos fines. Es el uno llevar la acción regeneradora de la educación fuera de la Escuela, y haciéndola más simpática con este ejemplo tan elocuente de su misión y de sus

desvelos, interesar aun á los más indiferentes. Así la infancia es lazo de unión entre las clases menesterosas y las favorecidas por la fortuna; así promuévese la caridad de éstas y la gratitud de aquéllas, virtudes ambas que constituyen el mejor medio para establecer la concordia y la perfecta solidaridad entre pobres y ricos en la obra necesariamente común del progreso social.

Es el otro, de no menor transcendencia, hacer que lleguen de manera hábil, nada sospechosa, al seno de las familias los hábitos de higiene y de orden, los sanos sentimientos y las puras costumbres adquiridas por los hijos, los cuales, como ejemplos de irresistible influencia, lograrán con su ingénuo, franca é insistente predicación que siquiera alumbre la morada de la desgracia ó de la miseria los hermosos y fecundantes destellos del bien como obra divina, cuya ausencia aprovecha el vicio para lograr sus esclavos en las sombras de la degradación moral.

Y esta hermosa propaganda de armonía social, y de cultura, y de buenas costumbres, y de principios de verdadera regeneración; esta obra bendita de caridad que por medio de las Colonias escolares puede realizarse cada vez con mayores frutos, constituye medio eficaz de regeneración física y moral del pueblo; pues de modo alguno se propagan mejor las consoladoras doctrinas y las sanas prácticas, y se logra hacerlas penetrar en los hogares cerrados por la desesperación y las malas pasiones á la verdad, que por aquellos inocentes niños que, al regresar al seno de sus familias, ofrecerán como garantía y prueba palpable de la redentora acción de las Colonias, no sólo su predisposición al bien; no sólo los buenos hábitos adquiridos y la mejora de sus cualidades; no sólo la alegría verdadera de un alma sana en un cuerpo sano, sino el aumento de vida y de salud, irresistible medio de convencimiento para los padres.

Es, pues, indudable, que al tiero agradecimiento de los hijos para los que contribuyan á los beneficios que éstos reciban, ha de unirse el reconocimiento de los padres que, sensibles siempre á cuanto favorece á aquéllos, bendecirán la realización de las Colonias escolares.

Así comprendidas, deben merecer toda clase de protección; conviene, pues, se realicen, aunque sea en pequeña escala, mientras otra cosa no sea posible, con la fundada esperanza de que llegue un día en que no quede sin gozar de sus beneficios ni uno solo de los niños enfermos y desvalidos.

No se trata ahora de sentar las bases de su organización, ni se deben preferir las de niñas, ni lo que

exigen las mixtas, ni del número de niños sometidos á cada Maestro, ni de las condiciones de los Auxiliares que sean precisos, ni de la intervención médica, ni de los auxilios que puedan prestar los pueblos, ni de la conveniencia de explorar á los que reúnen buenas condiciones, para estimularlos á prestar útil cooperación, ni de la manera de preparar las Colonias y de elegir los colonos, ni de su equipo, ni de la instalación y plan de vida, ni de los medios pedagógicos más eficaces, ni de la comprobación de los resultados bajo el punto de vista físico, intelectual y moral; ni, por último, de cuantos detalles de orden económico han de tenerse presentes; basta haber señalado su importancia y fijado su carácter, porque es prudente aguardar á que las lecciones de la experiencia suministren datos para hacerlo convenientemente, estableciendo los procedimientos para su realización, los cuales han de obedecer á las circunstancias de cada caso, sin olvidar que no ha de reglamentarse demasiado, que debe dejarse á la iniciativa particular la necesaria libertad de acción.

Ya que el Gobierno de S. M. por la penuria del Tesoro no puede en estos momentos destinar grandes partidas al auxilio de las Colonias escolares, al menos se propone señalar su importancia y sus indudables resultados, y mediante esta sanción solemne procurar mover la opinión pública para que se decida y pronuncie resueltamente en su favor, con el fin de lograr mejor y con más diligencia su desarrollo y su generalización, convencido de que, cuando aquélla inicia un movimiento poderoso en asuntos de bien público, se triunfa rápidamente. Y en justificación de su propósito, el Ministro que suscribe ha de hacer constar el interés con que verá cuanto á ello contribuya, y su decisión de que encuentren las debidas recompensas, así los que cooperen á su realización, como muy especialmente los que las dirijan con satisfactorios resultados.

Es de esperar que todas las fuerzas vivas del país; tanto las que se desarrollan individual como colectivamente, y el Profesorado tan sólido siempre en todo cuanto favorece á la infancia y promueve la cultura general, respondan al llamamiento de la caridad y del patriotismo.

Las Dignidades eclesiásticas, Autoridades, Corporaciones provinciales y municipales, Asociaciones benéficas, y especialmente las protectoras de los niños, Sociedades de Amigos del País, Sociedades de crédito, Empresas ferroviarias y cuantos Centros sociales se proponen el bien general, así como los particulares, animados de generosos sentimientos, han de coadyuvar seguramente y con creciente interés al fomento de las Colonias esco-

lares, para contribuir al mejoramiento integral de las nuevas generaciones que han de sucedernos, y con creces corresponderán á los esfuerzos que se presten á tan benéfico propósito.

A este fin no debe perdonarse medio alguno: los Poderes públicos y sus delegados prestando todo su apoyo, facilitando la construcción de *Hospitales marítimos* y de *Sanatorios*, como los fundados en otras naciones; los Asilos de Beneficencia organizando mediante las facilidades posibles algunas Colonias, y por último, las Corporaciones populares dedicando cuantos recursos puedan arbitrar, y abriendo suscripciones públicas periódicamente, con el fin de que los particulares, no sólo contribuyan con los donativos que la holgura de las clases acomodadas permite, sino con el de que aviven los sentimientos de caridad de sus hijos, y los inclinen á privarse de algo supérfluo en beneficio de sus hermanos que, pobres de recursos, no pueden como ellos vencer la insidiosa y mortífera acción de crueles enfermedades.

Estos transcendentales y caritativos sentimientos han movido el Real ánimo de S. M., y satisfaciéndolos,

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer:

Que se signifique el interés y la complacencia con que S. M. verá cuanto al fomento de las Colonias escolares se refiera.

Que se declare obra tan caritativa y patriótica digna de recompensa.

Que se excite para que la presten su apoyo á las Corporaciones oficiales y á los particulares, recomendándolo con todo encarecimiento.

Y á fin de cumplimentar esta Real disposición procurará V. I. por todos los medios de que dispone que se promuevan y faciliten como de conveniencia pública las Colonias escolares en bien de los niños pobres y enfermos, cuyo cuidado diligente supone mantener vivos los sentimientos de caridad, los impulsos generosos de patriotismo y una previsión de grande transcendencia, utilizando la Escuela que, de cualquier modo que se la considere ó que intervenga en las acciones modificadoras de la vida social, es siempre, bien dirigida, medio seguro de regeneración para los pueblos.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1892.—Linares Rivas.—Sr. Director general de Instrucción pública.

#### Ayuntamiento constitucional de Astudillo.

No habiendo podido tener lugar en este día la Junta de representantes de los Ayuntamientos de

este partido judicial, por falta de asistencia de dichos Señores, se les convoca nuevamente para el día 15 del corriente mes á las diez de su mañana, en esta Alcaldía, con el fin de proceder al examen y censura de la cuenta de fondos carcelarios de dicho partido, correspondientes al ejercicio económico de 1891 á 92, debiendo advertirles que podrá tomarse acuerdo cualquiera que sea el número de los que concurren.

Astudillo 2 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Julian Gómez.

#### Ayuntamiento constitucional de Alba de Cerrato.

La cobranza de los recargos municipales en la contribución territorial é industrial de este término municipal correspondiente al primer trimestre de este año económico, tendrá lugar los días 11 y 12 del corriente mes de Agosto y hora de las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde, en la Sala Consistorial de esta villa.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes.

Alba de Cerrato 1.º de Agosto de 1892.—El Alcalde, Estanislao de la Cal.

#### Ayuntamiento constitucional de Villalaco.

Don Pedro Sendino Sancho, Alcalde constitucional de esta villa de Villalaco.

Hago saber: Que en los días 7 y 8 del presente mes tendrá lugar la cobranza del primer trimestre del recargo municipal sobre la contribución territorial é industrial del actual año económico, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento y horas de las nueve á doce de la mañana y de dos á cinco de la tarde.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes de este distrito.

Villalaco 1.º de Agosto de 1892.—Pedro Sendino.

#### Ayuntamiento constitucional de Valdeolmillos.

Terminado por la Junta repartidora el reparto de consumos y recargos municipales para el año económico de 1892 á 93, se halla de manifiesto por ocho días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial*, á fin de que los contribuyentes en él incluidos puedan examinarle detenidamente y presentar las reclamaciones que consideren justas en el plazo señalado, pues pasado éste no se admitirá ninguna por justa que sea.

Valdeolmillos 2 de Agosto de 1892.—El Alcalde, José Saiz.—P. S. M., Saturnino Pérez, Secretario.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.